



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a entidades locales menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2023.

BDNS (Identif.): 660933.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660933>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», aprobadas por el Pleno el 21 de noviembre de 2022.

Primero. – Beneficiarios: las entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segundo. – Objeto: subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia y los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales con el límite del 50% de la inversión aprobada por esta Diputación siempre que su importe no exceda de 3.000 euros.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2023 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación hasta el 30 de abril de 2024, así como el gasto corriente originado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Cuarto. – Cuantía: el crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 6.500.000 euros según el siguiente desglose: 3.900.000 euros en el año 2023, quedando esta cantidad condicionada a la aprobación del presupuesto de esta Diputación Provincial para esa anualidad y 2.600.000 euros en el año 2024, condicionado igualmente a la aprobación del presupuesto para ese año.

Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de los presupuestos remitidos, o de la cantidad que como fase considere esta Diputación como subvencionable o elegible. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos: 5.500 euros para aquellas entidades



locales cuya población no supere los 25 habitantes; 6.000 euros para entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 7.000 euros para entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes y 8.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes. 120,07 euros por cada habitante de la entidad local menor beneficiaria.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. El lugar de presentación será, única y exclusivamente, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial accesible desde https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO donde estará a disposición de los interesados toda la documentación necesaria para participar en esta convocatoria.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel